



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00547-00.

El gestor adjetivo del incoante, en conjunto con la encartada CORREA FLÓREZ y su vocero judicial, solicitan que se termine el actual asunto.

Ahora bien, es pertinente destacar que, a fin de lograr ese cometido, se ha dejado sentado que los involucrados celebraron, sobre el crédito en disputa, un contrato de transacción, lo que reclama, a tenor de lo instituido por el inc. 1º, art. 312 del C.G.P., **que se allegue el documento que contenga el mencionado pacto o que se precisen sus alcances.**

Sin embargo, en esta oportunidad se constata que los interesados dejaron de anexar el aludido soporte y que tampoco puntualizaron los contornos y estipulaciones del señalado acuerdo de voluntades, ya que se limitaron a manifestar que, por ese consenso, debía finiquitarse el derrotero adjetivo, sin brindar más información, a pesar de que ésta, como se ha visto, es ineludible y relevante.

En ese orden de ideas, se **requiere** a los participantes de la litis para que, en el término de **5 días**, contados a partir de la publicación de este auto, establezcan de manera clara y contundente los alcances de la prenombrada transacción o alleguen un ejemplar de ella, con el objeto de emprender su estudio y proferir las decisiones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac6bd18c2d517ec244cc32a20eab94f87080608d765a2c93059606b6df112
ca5**

Documento generado en 24/05/2022 10:35:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>